



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/18195
30 junio 1986
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA APLICACION DE LA RESOLUCION 577 (1985) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD RELATIVA A LA DENUNCIA DE ANGOLA CONTRA SUDAFRICA

1. En su 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1985, el Consejo de Seguridad reanudó su examen del tema "Denuncia de Angola contra Sudáfrica" con miras a estudiar el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648).
2. El 6 de diciembre de 1985, en la misma sesión, el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 577 (1985), que dice lo siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648),

Habiendo considerado la declaración del Representante Permanente de la República Popular de Angola ante las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por los numerosos actos hostiles y no provocados de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica en violación de la soberanía, el espacio aéreo y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Afligido por la trágica pérdida de vidas humanas y preocupado por los daños y la destrucción de bienes provocados por los reiterados actos de agresión cometidos por el régimen racista sudafricano,

Convencido de que esos actos injustificados de agresión por parte del régimen racista minoritario de Sudáfrica constituyen una serie sistemática y constante de violaciones encaminadas a destruir la infraestructura económica de la República Popular de Angola y a debilitar su apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por la libertad y la liberación nacional,

Recordando sus resoluciones 571 (1985) y 574 (1985), en las que, entre otras cosas, condenaba enérgicamente la invasión armada de la República Popular de Angola por Sudáfrica y exigía que Sudáfrica respetara escrupulosamente la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola,

Reafirmando que la prosecución de esos actos de agresión contra Angola constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de la necesidad de adoptar medidas inmediatas y eficaces para la prevención y la eliminación de todas las amenazas a la paz y la seguridad internacionales,

1. Hace suyo el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad establecida por la resolución 571 (1985) (S/17648) y expresa su reconocimiento a los miembros de la Comisión;

2. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus actos de agresión continuos, intensificados y no provocados contra la República Popular de Angola, que constituyen una violación flagrante de la soberanía y la integridad territorial de Angola;

3. Condena enérgicamente la utilización por Sudáfrica del territorio internacional de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de la República Popular de Angola y producir su desestabilización;

4. Exige una vez más que Sudáfrica cese inmediatamente todos los actos de agresión contra la República Popular de Angola y retire incondicionalmente y sin demora todas las fuerzas que ocupan el territorio angolano, y que respete escrupulosamente la soberanía, el espacio aéreo, la integridad territorial y la independencia de la República Popular de Angola;

5. Encomia a la República Popular de Angola por su apoyo inalterable al pueblo de Namibia en su lucha justa y legítima contra la ocupación ilegal de su territorio por Sudáfrica y en pro del goce de sus derechos inalienables a la libre determinación y la independencia nacional;

6. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola para fortalecer su capacidad de defensa;

7. Exige que Sudáfrica pague una indemnización completa y adecuada a la República Popular de Angola por las pérdidas de vidas humanas y los daños materiales causados por esos actos de agresión;

8. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que presten urgentemente asistencia material y de otro orden a la República Popular de Angola a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica;

9. Pide al Secretario General que vigile la evolución de la situación e informe al Consejo de Seguridad cuando proceda, y a más tardar el 30 de junio de 1986, sobre la aplicación de esta resolución, en particular sus párrafos 7 y 8;

10. Decide seguir ocupándose del asunto.

3. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo solicitado en el párrafo 9 de la resolución que antecede.

4. En ejecución del mandato que se me confió con arreglo al párrafo 9, inmediatamente después de aprobada la resolución 577 (1985), señalé el texto de dicha resolución a la atención del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola y del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica por cable.

5. A la luz de las solicitudes contenidas en los párrafos 6 y 8 de la resolución, el 16 de diciembre de 1985 dirigí una nota a los representantes permanentes de los Estados Miembros (véase el anexo I), en las que señalaba a su atención dichos párrafos y les pedía que me enviaran antes del 31 de mayo de 1986 información sobre las medidas adoptadas por los gobiernos para dar cumplimiento a la resolución. Posteriormente, el 16 de mayo de 1986, se envió un recordatorio a los Estados que aún no habían respondido. Hasta la fecha se han recibido 12 respuestas, cuyas partes de fondo se reproducen en el anexo I al presente informe.

6. A la luz de la solicitud que figura en el párrafo 8 de la resolución, el 16 de diciembre dirigí una carta a las organizaciones internacionales (véase el anexo II), en la que señalaba a su atención el párrafo 8 y pedía que me enviaran antes del 31 de mayo de 1986 información sobre las decisiones que hubieran adoptado para dar cumplimiento a la resolución. El 16 de mayo de 1986 se envió un recordatorio a las organizaciones que aún no habían respondido. Hasta la fecha se han recibido 18 respuestas, cuyas partes de fondo se reproducen en el anexo II al presente informe.

7. El 16 de mayo de 1986 dirigí una comunicación al Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas (véase el anexo III), en la que le informaba de que el informe del Secretario General solicitado en la resolución 577 (1985) estaba en preparación y le decía que agradecería recibir cualquier información que su Gobierno quisiera proporcionar en relación con la aplicación de la resolución, y en particular de sus párrafos 4 y 7, antes del 15 de junio.

8. El 13 de junio, el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas respondió (S/18156) a mi nota del 16 de mayo (véase el párr. 7 supra). Debo informar al Consejo que Sudáfrica ha rechazado la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, según los términos de la respuesta del Representante Permanente, cuyo texto se reproduce en su integridad en el anexo III al presente informe.

9. En cumplimiento de la solicitud que me había formulado el Consejo de Seguridad en el párrafo 9 de la resolución 577 (1985) de que vigilara la evolución de la situación e informara al Consejo de Seguridad cuando procediera, debo informar de los siguientes acontecimientos ocurridos desde la aprobación de la resolución 577 (1985) de 6 de diciembre de 1985.

10. El 18 de marzo de 1986, el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una carta de fecha 13 de marzo (S/17931, anexo) del Presidente de la República Popular de Angola en la cual el Ministro de Relaciones Exteriores, entre otras cosas, proporcionaba información sobre la grave situación reinante en la parte meridional de Angola. El texto completo de la carta se reproduce en el anexo IV al presente informe.

11. El 3 de junio, el Representante Permanente de Angola ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una carta de fecha 31 de mayo del Ministro de Relaciones Exteriores de Angola (S/18129, anexo), en la cual el Ministro de Relaciones Exteriores proporcionaba información adicional sobre la situación reinante en Angola, con inclusión de los acontecimientos ocurridos en el mes de mayo. El texto completo de la carta se reproduce en el anexo IV al presente informe.

12. El 9 de junio, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas transmitió el texto de una declaración dada a conocer el 8 de junio por su Gobierno (S/18142, anexo), en la que se señalaba a la atención un incidente ocurrido el 5 de junio en el puerto de Namibe, en la región sudoccidental de Angola. El texto completo de la declaración se reproduce en el anexo V al presente informe.

13. En cumplimiento de una solicitud formulada por Angola en una carta de fecha 12 de junio (S/18148) (véase el anexo III), el Consejo de Seguridad siguió examinando el tema "Denuncia de Angola contra Sudáfrica" en sesiones celebradas entre los días 16 y 18 de junio (S/PV.2691 a 2693). En esas sesiones, el Consejo oyó declaraciones de los representantes de Angola (S/PV.2691 a 2693) y Sudáfrica (S/PV.2691).

14. Para concluir, se señala a la atención de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales la necesidad urgente y continua de prestar asistencia material y de otro orden a la República Popular de Angola a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica, con arreglo a lo solicitado por el Consejo de Seguridad en el párrafo 8 de la resolución 577 (1985), y de proporcionar asistencia a las personas desplazadas y adoptar medidas encaminadas a prestar ayuda y protección a los refugiados de Namibia y Sudáfrica.

15. Con arreglo a mi mandato, seguiré vigilando la evolución de la situación e informando al Consejo de Seguridad según proceda.

Anexo I

Nota de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida a los representantes permanentes de los Estados Miembros por el Secretario General

[Original: español, francés
e inglés]

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de remitirle adjunto el texto de la resolución 577 (1985), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad en su 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1985, en relación con el tema "Denuncia de Angola contra Sudáfrica", y de señalar en especial los párrafos 6 y 8 de dicha resolución, en los que el Consejo de Seguridad

"6. Pide a los Estados Miembros que presten urgentemente toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola para fortalecer su capacidad de defensa;

...

8. Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que presten urgentemente asistencia material y de otro orden a la República Popular de Angola a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica."

A la luz de la petición contenida en el párrafo 9 de que el Secretario General informe al Consejo de Seguridad cuando proceda, y a más tardar el 30 de junio de 1986, sobre la aplicación de la resolución, en particular del párrafo 8, el Secretario General agradecería que se le informara, antes del 31 de mayo de 1986 sobre las medidas adoptadas por los gobiernos en cumplimiento de la resolución.

Partes sustantivas de las respuestas recibidas

Australia

Brasil

Bulgaria

Canadá

Checoslovaquia

China

Estados Unidos de América

Países Bajos

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

República Democrática Alemana

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Yugoslavia

AUSTRALIA

[Original: inglés]
[28 de mayo de 1986]

Australia apoyó la aprobación de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad. Australia ha examinado cuidadosamente las peticiones que figuran en esa resolución y seguirá prestando asistencia humanitaria a la República Popular de Angola.

BRASIL

[Original: inglés]
[5 de junio de 1986]

La cooperación entre el Brasil y Angola se ha regido siempre por el reconocimiento de que el pueblo de Angola merece toda la asistencia externa que sea posible prestarle para que reconstruya su país. El Gobierno del Brasil ha recalcado continuamente que los repetidos ataques contra el territorio y la soberanía nacional de Angola plantean un peligro importante para la paz y la seguridad internacionales y que el régimen agresivo de Sudáfrica los utiliza como escudo para proteger sus ilegales prácticas racistas. Los contactos de alto nivel que Angola y el Brasil han mantenido recientemente no sólo han fortalecido la mutua determinación de ambos países de luchar conjuntamente por la eliminación del apartheid, sino que también han permitido confirmar una vez más el deseo de ambos países de mantener sus relaciones al nivel más estrecho posible, de modo que su sentido de una identidad común coadyuve a la eliminación de todas las fuentes de tensión en el África meridional y dé lugar a una mayor cooperación entre el Brasil y los países de esa región.

Respecto del párrafo 8 de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente del Brasil quisiera mencionar las siguientes esferas en que el Brasil ha centrado su cooperación técnica en Angola:

a) Agricultura

Se han suministrado semillas y material bibliográfico. El Ministerio de Agricultura del Brasil realiza un estudio sobre un proyecto de convención en la esfera de la investigación agrícola y el crecimiento en las zonas rurales.

b) Energía

Actualmente, el Instituto de Investigaciones Tecnológicas de la Universidad del Estado de São Paulo y el Ministerio del Petróleo de Angola negocian la celebración de un acuerdo en las esferas de capacitación de personal, prestación de servicios de consulta y apoyo tecnológico.

c) Recursos mineros

El Consejo del Plan Maestro Decenal para la Evaluación de los Recursos Mineros del Brasil (CPRM) y el Instituto Geológico Nacional de Luanda (INAGEO) mantienen contactos a nivel técnico para ayudar a estudiar los recursos mineros de Angola.

d) Telecomunicaciones

Desde 1984 se ejecuta un programa de trabajo consistente en el intercambio de misiones técnicas.

e) Salud

El Brasil ha donado medicamentos a Angola y ha enviado a ese país documentos científicos y técnicos relacionados con cuestiones de salud.

f) Informática

En 1985, la Secretaría Especial de Informática (SEI) y la Universidad Agostinho Neto (UAN) de Angola firmaron un Memorando de Entendimiento para el adelanto de la cooperación técnica en materia de trabajos de posgrado, investigaciones y proyectos conexos. Los técnicos de la SEI y los expertos del Servicio Federal de Procesamiento de Datos (SERPRO) del Brasil cooperan actualmente con el Ministerio de Planificación de Angola en la redacción de un Plan Maestro de Informática y en el establecimiento de una Comisión de Informática.

g) Educación

Se están ejecutando ya varias propuestas de cooperación en las esferas de la educación y la capacitación de cuadros administrativos.

A pesar de que es cada vez mayor la escasez de recursos financieros, que ha afectado a ambos países y en particular a la ampliación de la asistencia a la República Popular de Angola, el Brasil sigue confiando en que será posible ampliar aún más las esferas que abarcan los conductos de cooperación bilateral brasileños. El Gobierno del Brasil reitera su compromiso de ayudar al pueblo de Angola a superar sus actuales dificultades, particularmente en momentos en que los esfuerzos de ese pueblo en pro de la reconstrucción nacional sufren constantemente la amenaza de la agresión extranjera y de la rebelión y subversión internas que cuentan con apoyo del exterior.

BULGARIA

[Original: francés]
[27 de mayo de 1986]

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria sigue con atención e inquietud los acontecimientos en Africa meridional, donde la situación sigue siendo tensa estos últimos años. No obstante las enérgicas protestas de la opinión pública internacional y a despecho de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, el régimen racista de Sudáfrica continúa su política de apartheid y de terror en gran escala contra la población autóctona y su ocupación ilegal de Namibia y sigue recurriendo a la fuerza en el ámbito internacional. Con el apoyo y la protección de las fuerzas imperialistas, sobre todo de los Estados Unidos, el régimen sudafricano comete sin cesar actos de diversión y de agresión militar contra la independencia, la soberanía y la inviolabilidad del territorio de los

Estados africanos vecinos, alimentando la tensión en la región y creando una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales. La República Popular de Bulgaria se une a la comunidad mundial para condenar la política de terrorismo de Estado con que Sudáfrica y sus aliados pretenden extinguir la llama de liberación nacional en la región, impedir las transformaciones progresistas iniciadas por los Estados africanos independientes y hacer retroceder el curso de la historia en Africa meridional.

Los ataques armados de la República de Sudáfrica tienen por blanco principal a la República Popular de Angola; desde hace más de 10 años, inmediatamente después de su independencia, es víctima de agresiones por parte de los racistas sudafricanos. Su objetivo es asfixiar al régimen popular de la República Popular de Angola, liquidar sus logros progresistas e impedirle que participe activamente en la lucha contra el imperialismo, el colonialismo, el racismo y el apartheid. Tras los ataques reiterados de Sudáfrica y las operaciones de bandolerismo de la UNITA, que goza últimamente de una ayuda militar, financiera y política más generosa de parte de Washington y de Pretoria, la economía angoleña ha sufrido enormes daños y el pueblo de ese país ha experimentado innumerables sufrimientos y pérdidas de vidas humanas.

Prescindiendo de las pruebas de voluntad política y de flexibilidad aportadas por el Gobierno de Angola en la búsqueda de una solución pacífica a los problemas de la región por la vía de las negociaciones, el régimen de apartheid continúa planteando condiciones políticas, ocupando parte del territorio angoleño, y provocando enormes pérdidas materiales y humanas. Cabe citar como ejemplo los ataques sudafricanos contra la República Popular de Angola de septiembre y octubre de 1985, condenados unánimemente por el Consejo de Seguridad en sus resoluciones 571 (1985) y 574 (1985) como ataques premeditados y no provocados que constituyen una violación brutal de la soberanía y la inviolabilidad territorial de Angola, representando al mismo tiempo una amenaza grave para la paz y la seguridad internacionales.

La República Popular de Bulgaria ha acogido con satisfacción y ha apoyado plenamente la resolución 577 (1985), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad, en que se aprueba el informe de la Comisión de Investigación del Consejo de Seguridad sobre los daños causados a la República Popular de Angola tras ambos ataques de Sudáfrica, y reitera su enérgica condena al régimen racista por esos actos de agresión, por la utilización del territorio namibiano con miras a perpetrar dichos ataques armados y producir la desestabilización de Angola.

La República Popular de Bulgaria se adhiere sin reservas al llamamiento insistente del Consejo de Seguridad en pro del cese de todos los actos de agresión contra Angola por parte de Sudáfrica, el retiro incondicional de sus fuerzas armadas de los territorios ocupados de ese país, el respeto escrupuloso de la soberanía, el espacio aéreo e independencia de la República Popular de Angola y la indemnización total de las pérdidas materiales y humanas que se le han causado. El informe de la Comisión de Investigación aporta pruebas irrefutables respecto de esas pérdidas materiales y humanas, evaluadas, las más recientes solamente, en más de 36 millones de dólares de los EE.UU. Según otras evaluaciones, el total de las pérdidas causadas a Angola por los ataques de Sudáfrica entre 1975 y 1985 asciende a 10.000 millones de dólares. El pedido del Consejo de Seguridad, reiterado

en tres de sus resoluciones, corresponde a las normas internacionales generalmente aceptadas así como al sentido elemental de justicia, y el Consejo no debe escatimar esfuerzos para obtener satisfacciones y para que la República de Sudáfrica no eluda su responsabilidad conforme al derecho internacional.

La República Popular de Bulgaria aprecia en gran medida los esfuerzos del Consejo de Seguridad por alentar la solidaridad internacional y proporcionar ayuda material a la República Popular de Angola con miras a fortalecer su capacidad de defensa y reconstruir su infraestructura económica, reflejados en la petición dirigida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales, que figura en los párrafos 6 y 8 de la resolución 577 (1985). El Gobierno de la República Popular de Bulgaria responde gustosamente a ese llamamiento porque Bulgaria se solidariza con los países que luchan contra el imperialismo, el colonialismo, el racismo y el apartheid y que defienden su libertad e independencia contra la intervención extranjera, y porque la República Popular independiente, soberana y no alineada de Angola, Miembro de las Naciones Unidas, es víctima de la agresión y de conspiraciones imperialistas.

Así como durante su lucha por rechazar la dominación colonial, la República Popular de Angola ha disfrutado durante el período de su libre desarrollo de la solidaridad y del apoyo de Bulgaria, uno de los primeros países en reconocer su independencia y establecer relaciones diplomáticas con ella. Las relaciones bilaterales políticas, económicas, científicas, técnicas y culturales entre la República Popular de Bulgaria y la República Popular de Angola se desarrollan sobre la base del Acuerdo de cooperación y amistad de 1978 entre ambos países. Bulgaria aporta a Angola, según sus medios, ayuda material y de otra índole para la edificación de su economía y el fortalecimiento de su independencia nacional. A principios de 1985 Bulgaria proporcionó a la República Popular de Angola ayuda gratuita en la forma de medicamentos, apósitos y ropa por valor de 5 millones de leva y, hacia fines del mismo año, una ayuda complementaria gratuita de 400.000 leva en productos alimenticios, medicamentos y ropa.

Comprendiendo las dificultades del Gobierno de Angola, la República Popular de Bulgaria ha aplazado el pago de los créditos pagaderos en 1984 y 1985, escalonándolos desde el 1° de enero de 1986 hasta fines de 1988.

En el marco de la asistencia técnica, cerca de 200 búlgaros trabajan actualmente en Angola en calidad de docentes, médicos y especialistas agrícolas. De conformidad con las disposiciones de los acuerdos, 54 especialistas búlgaros se preparan para trabajar en las organizaciones de arquitectura y de proyectos en Angola. Los trabajadores búlgaros tienen asimismo la tarea de formar a personal ejecutivo nacional.

Noventa y siete jóvenes angoleños siguen estudios secundarios o superiores en Bulgaria. Cada año Bulgaria concede a Angola 17 becas de estudios. Se está considerando la posibilidad de aumentar el número de esas becas.

La República Popular de Bulgaria proporciona asistencia para la producción de madera en la provincia de Uíge y para la extracción de fosforita en la provincia del Zaire.

Los organismos interesados de ambos países estudian, sobre la base de los acuerdos, la posibilidad de ejecutar proyectos en la esfera de la agricultura, de la prospección minera, de la industria, la energía, las construcciones y el transporte.

Con miras a la realización de la mayoría de estos proyectos, la parte búlgara concede créditos en condiciones concesionarias.

El Gobierno de la República Popular de Bulgaria mantendrá una actitud comprensiva respecto de las necesidades angoleñas y, en la medida de sus posibilidades, se esforzará y proporcionará asistencia a fin de que se superen las dificultades resultantes de las acciones subversivas y agresivas de Sudáfrica y de los demás enemigos del pueblo angoleño.

CANADA

[Original: inglés]
[3 de junio de 1986]

El Canadá presta a Angola asistencia de socorro y asistencia para el desarrollo, por varios conductos.

El Canadá apoya diversos proyectos por conducto de la Embajada del Canadá en Angola, las organizaciones no gubernamentales canadienses e internacionales, las instituciones multilaterales y un programa de acción patrocinado por la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del África Meridional (SADCC). En 1985 y 1986, el Canadá suministró más de 1 millón de dólares al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), la Cruz Roja Internacional y otras organizaciones no gubernamentales que prestan asistencia a Angola. Además de los fondos que se suministraron a la SADCC, Angola recibió también del Canadá 75.000 dólares para prestar asistencia a proyectos de escala reducida.

CHECOSLOVAQUIA

[Original: inglés]
[16 de abril de 1986]

La República Socialista Checoslovaca condena decididamente los actos de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra Angola. La República Socialista Checoslovaca, que mantiene relaciones de amistad con la República Popular de Angola, presta asistencia a ese país en todas las esferas, incluida asistencia material, de conformidad con las necesidades de la República Popular de Angola y sus propias posibilidades.

CHINA

[Original: chino]
[5 de mayo de 1986]

El Gobierno de la República Popular de China condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por sus actos de repetida invasión armada a la República Popular de Angola y la ocupación continuada de partes de su territorio en violación patente de la soberanía y la integridad territorial de Angola. El Gobierno de China exige que las autoridades de Sudáfrica pongan de inmediato en práctica las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, cesen incondicionalmente sus actos de agresión contra Angola y retiren de inmediato todas sus tropas de Angola.

El Gobierno de China apoya firmemente a Angola y a los demás Estados africanos de primera línea en su justa lucha contra la agresión armada, la subversión política y el sabotaje económico perpetrados por Sudáfrica, y en defensa de su independencia nacional, soberanía e integridad territorial. A fin de aplicar la resolución 577 (1985), el Gobierno de China, junto con los departamentos interesados, ha otorgado dentro de su capacidad la siguiente asistencia material a Angola:

1. El Gobierno de China, mediante el Programa Mundial de Alimentos (PMA), ofreció a Angola a título de subsidio equipos de descarga portuarios valorados en aproximadamente 100.000 yuan renminbi, que llegaron a Luanda el 24 de diciembre de 1985;

2. La Federación Nacional de Sindicatos de China donó a la União Nacional dos Trabalhadores Angolanos 100 toneladas de trigo, habiendo llegado dicho cargamento a Luanda el 9 de enero de 1986;

3. Luego de una donación de 3.000 toneladas de trigo concedida en 1984 y 1985, el Gobierno de China hizo otra donación al Gobierno de Angola de 2.000 toneladas de maíz, cuya llegada al puerto de Lobito está programada entre fines de marzo y principios de abril del presente año.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

[Original: inglés]
[30 de mayo de 1986]

Los Estados Unidos de América no pueden prestar actualmente asistencia de la índole que se pide en los párrafos 6 y 8 de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

PAISES BAJOS

[Original: inglés]
[25 de abril de 1986]

Los Países Bajos continúan prestando asistencia a la reconstrucción de la infraestructura económica de Angola, en particular la asistencia en forma de créditos combinados, en la medida en que lo permiten las actuales circunstancias en el país.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

[Original: inglés]
[5 de junio de 1986]

El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte mantiene relaciones amistosas con la República Popular de Angola. En el debate que precedió a la aprobación de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente del Reino Unido manifestó el apoyo del Gobierno del Reino Unido a Angola, así como su profunda preocupación por la situación que se analizaba. El Reino Unido, junto con otros miembros del Consejo de Seguridad, votó a favor de la resolución 577 (1985).

El Reino Unido ha desempeñado un papel activo en la prestación de asistencia a Angola por conducto de su programa de ayuda bilateral y también mediante su contribución al programa de desarrollo de las Comunidades Europeas. Además, el Reino Unido ha suministrado ayuda alimentaria por conducto del Comité Internacional de la Cruz Roja. El 14 de mayo de 1986, el Gobierno del Reino Unido firmó un Acuerdo de Cooperación General con el Gobierno de la República Popular de Angola. Ese acuerdo tiene por objeto promover la cooperación económica, cultural, científica y técnica entre ambos países. La participación del Gobierno del Reino Unido en ese acuerdo es una muestra adicional de su interés por Angola.

REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA

[Original: inglés]
[23 de abril de 1986]

Con indignación e inquietud el pueblo y el Gobierno de la República Democrática Alemana han tomado nota de los renovados actos de agresión perpetrados por Sudáfrica contra la República Popular de Angola. En las declaraciones pertinentes formuladas en el seno de las Naciones Unidas y, especialmente, durante el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las sesiones del Consejo de Seguridad celebradas el año pasado en relación con la situación en el África meridional, la República Democrática Alemana ha condenado decididamente la continuada ocupación de territorio angoleño por tropas sudafricanas y las repetidas incursiones en otras regiones de ese país. Esta agresión permanente y completamente injustificable del Estado de apartheid contra un país vecino soberano constituye una grave amenaza a la paz en la región y fuera

de los límites de ésta. Al mismo tiempo, nuevamente se centra la atención en el hecho alarmante de que se utilice indebidamente el territorio de Namibia, ocupado ilegalmente por Sudáfrica, como base para dichas operaciones.

La República Democrática Alemana apoya decididamente las exigencias que figuran en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, incluida su resolución 577 (1985), y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de que cesen inmediatamente los actos de agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, que se retiren incondicionalmente todas las fuerzas de ocupación de Sudáfrica y que se respeten escrupulosamente la soberanía, la integridad territorial y la independencia de Angola.

La población de la República Democrática Alemana hace llegar su simpatía y solidaridad al pueblo angoleño en su heroica lucha. Una parte considerable de las donaciones que se aportaron el año pasado a la cuenta del Comité de Solidaridad de la República Democrática Alemana, que ascendieron a un total de 200 millones de marcos, se ha utilizado en apoyo a los Estados de primera línea en el África meridional y a la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) y el Congreso Nacional Africano (ANC). Los envíos a título de solidaridad comprenden principalmente medios de transporte, ropas, medicamentos y alimentos. A fines de 1985 y a principios del presente año se entregaron en Luanda otros dos envíos variados a título de solidaridad como socorro a las víctimas de las agresiones perpetradas por el régimen de apartheid en otoño del año pasado. Estos despachos comprendían camiones, equipo médico, medicamentos y vendajes, así como ropas, mantas, 400 toneladas de harina de trigo y 13,5 toneladas de leche en polvo. Desde el pasado noviembre, 40 nacionales de Angola que habían sufrido graves heridas durante ataques del régimen racista de Sudáfrica han estado sometidos a tratamiento médico en centros de salud de la República Democrática Alemana. Del mismo modo, la República Popular de Angola puede contar en el futuro con la firme solidaridad del pueblo y el Gobierno de la República Democrática Alemana en sus esfuerzos por repeler los ataques imperialistas y racistas contra su soberanía y erigir una nueva sociedad digna del hombre.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

[Original: ruso]
[30 de mayo de 1986]

La Unión Soviética votó a favor de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad y apoya plenamente la enérgica condena al régimen racista de Sudáfrica que figura en la resolución mencionada por sus actos de agresión contra la República Popular de Angola y por la utilización del territorio de Namibia como base para perpetrar invasiones armadas de la República Popular de Angola y producir su desestabilización. La Unión Soviética comparte la conclusión a que ha llegado el Consejo de Seguridad de que la prosecución de esos actos de agresión del régimen de Pretoria contra Angola constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

Desde que se aprobó la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, la situación en el África meridional no sólo no ha mejorado, sino que adquiere un carácter cada vez más explosivo. Al tropezarse con la resistencia cada vez más intensa de la mayoría de la población de Sudáfrica contra el inhumano sistema de apartheid y la extensión de la lucha del pueblo namibiano por su liberación, el régimen racista intensifica la represión al interior de la propia Sudáfrica y activa su política de terrorismo de Estado para con Angola y otros Estados africanos independientes vecinos - Zimbabwe, Zambia, Botswana, Mozambique y Lesotho.

Los Estados Unidos de América, al llevar a cabo su "compromiso constructivo" con el régimen de apartheid, condenado por las Naciones Unidas, se muestran indulgentes ante los intentos de los racistas de Pretoria de desestabilizar a los Estados de primera línea y estimulan la guerra no declarada que han desencadenado contra pueblos africanos independientes. El Gobierno de los Estados Unidos ha procedido a realizar directamente acciones hostiles contra Angola, suministrando a las pandillas títeres de UNITA los armamentos más modernos.

La Unión Soviética propugna que se ponga decididamente fin a los actos de agresión y demás atropellos a la soberanía e integridad territorial de la República Popular de Angola y otros Estados de primera línea y apoya la propuesta de que el Consejo de Seguridad imponga sanciones amplias y obligatorias de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas contra el régimen racista de Sudáfrica.

De conformidad con el llamamiento a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que figura en la resolución 577 (1985) y varias otras resoluciones del Consejo de Seguridad a que presten toda la asistencia necesaria a la República Popular de Angola para fortalecer su capacidad de defensa, la Unión Soviética presta asistencia en la organización de las fuerzas armadas nacionales de Angola. Esta asistencia tiene lugar mediante el suministro de las armas y la tecnología militar necesarias a Angola, así como mediante el adiestramiento de personal militar nacional.

Como se prevé en la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, la Unión Soviética presta asistencia a Angola para facilitar la reconstrucción en el más breve plazo de su infraestructura económica, gravemente dañada como resultado de la prolongada lucha por la liberación de la dependencia colonial y los incesantes actos agresivos de Sudáfrica luego de que Angola conquistó la independencia.

Con asistencia de la Unión Soviética se reconstruyen en Angola los puentes y las carreteras destruidos como resultado de acciones hostiles, se han construido depósitos de petróleo en las provincias de Malanje y Kwanza Sul, se ha levantado y se ha donado una importante estación de servicio técnico de automóviles soviéticos, se llevan a cabo trabajos de prospección geológica y topográfico-geodésicos, se realizan reparaciones de buques angoleños, se han construido granjas estatales para la cosecha de algodón y otros cultivos agrícolas, se han iniciado los trabajos preparatorios para la construcción de una importante central hidroeléctrica, etc.

En enero de 1986 se concertó un acuerdo de cooperación para la construcción de diversas nuevas obras en Angola, incluidas varias estaciones de máquinas y tractores y una empresa elaboradora de productos cárnicos. La Unión Soviética

también prestará asistencia en la construcción de un importante complejo pesquero en el sur de Angola, constituido por atracaderos, astilleros, empresas elaboradoras de pescado y un centro de capacitación.

Las cuestiones de la cooperación económica y comercial soviético-angoleña y las formas de aumentar aún más su eficacia se examinaron en detalle durante la visita a la URSS del Presidente de Angola José Eduardo dos Santos en mayo del presente año.

Uno de los problemas más agudos de Angola es la formación de personal nacional. A fin de resolverlo, se han creado y equipado con asistencia de la Unión Soviética cuatro centros técnico-profesionales para la formación de agrónomos, mecánicos, electricistas y mecánicos de automóviles, así como un instituto técnico industrial pedagógico. En esas instituciones, así como directamente en las obras de cooperación soviético-angoleña, se ha impartido formación a cerca de 12.000 especialistas y trabajadores calificados angoleños. Entre fines de 1985 y principios de 1986 el Gobierno de la Unión Soviética decidió prestar asistencia a Angola en la creación de una facultad de estudios sobre hidrocarburos en la Universidad de Angola, una escuela técnica y 10 centros de formación técnico-profesional.

Cerca de 1.040 ciudadanos angoleños estudian en instituciones de enseñanza especializada superior y media de la Unión Soviética. En abril de 1986 se firmó un protocolo sobre la formación de personal angoleño en instituciones de enseñanza de la URSS durante el período 1986-1995.

Habida cuenta de la complicada situación monetaria y financiera de Angola, la cooperación económica, técnica y comercial soviético-angoleña se realiza en condiciones favorables para dicho país. Repetidamente se han concedido al Gobierno de Angola prórrogas de los pagos por las máquinas y los equipos suministrados por la Unión Soviética. La última de dichas prórrogas se concedió a principios de 1986.

La Unión Soviética, fiel al Tratado de Amistad y Colaboración entre la Unión Soviética y Angola de 8 de octubre de 1976, reafirma su plena solidaridad con la abnegada lucha del pueblo angoleño en defensa de su soberanía e independencia. Como lo destacó el 6 de mayo del presente año M.S. Gorbachev, Secretario General del Comité Central del PCUS, "es muy importante que toda la comunidad internacional se pronuncie aún más activamente en apoyo a Angola y en favor de que se ponga decididamente fin a los atropellos agresivos contra su independencia e integridad territorial".

YUGOSLAVIA

[Original: inglés]
[14 de enero de 1986]

El Consejo Ejecutivo Federal de la República Federativa Socialista de Yugoslavia ha decidido prestar asistencia a la República Popular de Angola en forma de alimentos, medicamentos y material médico de otra índole por una suma total de 10 millones de dinares a fin de mitigar las consecuencias de los ataques de Sudáfrica contra la República Popular de Angola.

Anexo II

Carta de fecha 16 de diciembre de 1985 dirigida a las organizaciones internacionales por el Secretario General*

[Original: inglés]

Tengo el honor de referirme a la resolución 577 (1985), aprobada por el Consejo de Seguridad en su 2631a. sesión, el 6 de diciembre de 1985, en relación con el tema "Denuncia de Angola contra Sudáfrica", de la que se adjunta un ejemplar. En particular, quiero señalar a su atención el párrafo 8 de esa resolución en que el Consejo de Seguridad

"Pide a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que presten urgentemente asistencia material y de otro orden a la República Popular de Angola a fin de facilitar la reconstrucción inmediata de su infraestructura económica."

teniendo en cuenta el párrafo 9, en que se pide al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad cuando proceda, y a más tardar el 30 de junio de 1986, sobre la aplicación de la resolución, en particular su párrafo 8, agradecería recibir información sobre las decisiones adoptadas por las organizaciones en cumplimiento de la resolución antes del 31 de mayo de 1986.

(Firmado) Javier PEREZ DE CUELLAR
Secretario General

* Se envió una copia de esta carta al Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo habida cuenta de su programa de actividades en curso en Angola.

Partes sustantivas de las respuestas recibidas

Banco Mundial

Comunidad Económica Europea

Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo

Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola

Fondo Monetario Internacional

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Organismo Internacional de Energía Atómica

Organización de Aviación Civil Internacional

Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Organización Marítima Internacional

Organización Meteorológica Mundial

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual

Organización Mundial de la Salud

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Programa Mundial de Alimentos

Unión Postal Universal

BANCO MUNDIAL

[Original: inglés]
[8 de enero de 1986]

El Convenio Constitutivo del Banco (sección 1 del artículo III) especifica que los recursos y facilidades que conceda "deberán ser utilizados exclusivamente en beneficio de los miembros". La República Popular de Angola no es miembro del Banco y en consecuencia no hay ninguna base para que le podamos prestar asistencia material y de otro orden como se pide en la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) A.W. CLAUSEN
Presidente

COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA

[Original: inglés]
[5 de junio de 1986]

En el marco del Plan de Rehabilitación y Renovación, aprobado por la Comunidad Europea en noviembre de 1985 en beneficio de ocho países africanos afectados por el hambre, la Comisión de las Comunidades Europeas ha asignado una suma total de 2.590.000 ECU a Angola. Se ha concedido esta cantidad a fin de proseguir con las medidas de emergencia en curso, iniciar la rehabilitación de la agricultura en el país y examinar las posibilidades de mejorar su capacidad logística. Actualmente la Comisión está estudiando la posibilidad de prestar mayor asistencia a Angola conforme al Plan.

En el marco de la Tercera Convención de Lomé, la Comunidad Europea proporcionará a Angola una suma de por lo menos 95 millones de ECU en asistencia, además de asistencia prestada con arreglo a acuerdos de cooperación regional, en virtud de los cuales se han asignado 110 millones de ECU a los nueve países de Africa que son miembros de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional.

(Firmado) Michael HARDY
Jefe de la delegación de la
Comisión de las Comunidades Europeas
ante las Naciones Unidas

DEPARTAMENTO DE COOPERACION TECNICA PARA EL DESARROLLO

[Original: inglés]
[15 de abril de 1986]

La resolución 577 (1985) representa en realidad un gran desafío para el sistema de las Naciones Unidas, en particular para todas las organizaciones que se ocupan de la cooperación técnica para el desarrollo económico y social. Como en ella se solicitan datos acerca de las actividades de las organizaciones internacionales en la República Popular de Angola, aprovecho esta oportunidad para transmitirle una lista de las actividades que el Departamento ejecuta actualmente en el país.

Además, el Departamento está dispuesto, en cooperación con el Gobierno, a orientar sus actividades hacia la solución de los problemas económicos y sociales más urgentes de Angola.

(Firmado) Xie QIMEI
Secretario General Adjunto
Departamento de Cooperación Técnica
para el Desarrollo

Apéndice

Asistencia a Angola

El Departamento de Cooperación Técnica para el Desarrollo ha continuado mejorando y reconstruyendo la infraestructura económica de Angola mediante programas en las esferas de población, minerales, cuentas nacionales y promoción de la mujer.

Cabe sobre todo destacar los siguientes proyectos:

ANG/78/P01 - Censo de población. Con servicios de expertos en cartografía, procesamiento de datos y organización censal y varias becas, el Departamento ayudó a Angola a efectuar el primer censo parcial después de la independencia. El objetivo del proyecto era proporcionar al Gobierno estadísticas fiables y actualizadas para la planificación económica y social. Hasta la fecha se han gastado 285.354 dólares y se han asignado 150.711 dólares para 1986.

ANG/78/017 - Exploración de minerales. Este proyecto se proponía fortalecer la infraestructura del ministerio y el organismo encargados de la exploración de los recursos minerales del país. El proyecto, que concluyó sus operaciones, entrañó gastos de 2.592.579 dólares.

ANG/82/W02 - Este proyecto trata de reactivar el proceso de desarrollo económico y social de la comunidad de Icolo y Bengo haciendo especial hincapié en la integración de la mujer. Por razones técnicas, no se han iniciado aún las actividades del proyecto. Para las actividades de 1986 se han consignado 183.200 dólares.

ANG/84/001 - Establecimiento de un sistema de cuentas nacionales. Este proyecto tiene por finalidad establecer un sistema integrado de cuentas nacionales mediante la reunión y compilación sistemáticas de datos básicos económicos y fiscales y reforzar la capacidad del Ministerio Nacional de Planificación. El proyecto prevé la intervención de tres expertos en cuentas nacionales y esferas afines y ofrece becas, que representan en total 30 meses, en la misma especialidad. El proyecto proporcionará 518.308 dólares por un período de alrededor de dos años.

Un asesor interregional en ingeniería minera e instituciones encargadas de recursos minerales visitó el país del 25 de noviembre al 3 de diciembre de 1985 para celebrar consultas sobre el programa de minerales.

FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA

[Original: inglés]
[28 de enero de 1986]

En 1984 Angola fue aceptada como país miembro del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) (Categoría III) y se efectuaron estudios para determinar la mejor manera de prestarle asistencia en vista de las circunstancias en que se encontraba el país. Después de discusiones preliminares con el Gobierno, el FIDA envió a Angola una misión especial de programación, integrada por seis miembros, en octubre/noviembre de 1985. La finalidad de estas misiones a determinados países es determinar las restricciones que afectan negativamente la capacidad de producción y los ingresos de los pequeños agricultores y formular recomendaciones útiles para definir un programa sectorial y sentar las bases de las actividades del FIDA. La labor sobre el terreno de la misión especial de programación del FIDA en Angola concluyó el año pasado en las difíciles circunstancias en materia de seguridad predominantes en el país. El informe de la misión quedará terminado pronto.

Las conclusiones preliminares indican que existe una necesidad urgente de mejorar la infraestructura institucional a fin de facilitar la transferencia de productos materiales a las zonas rurales, a saber, insumos agrícolas y bienes de consumo. Igualmente, se prevé la necesidad de ciertos trabajos de rehabilitación de la ruinoso infraestructura física, por ejemplo, instalaciones ganaderas, aguadas e instituciones de servicios agrícolas.

En consulta con el Gobierno de Angola, el FIDA determinará en los próximos meses uno o varios ámbitos de acción. Al terminar las conversaciones con el Gobierno, se enviará en 1986 una misión a Angola para formular el o los proyectos que recibirán asistencia técnica y financiera del FIDA. En relación con la resolución del Consejo de Seguridad a la que usted se refiere en la comunicación, puede tener la seguridad de que se hará todo lo posible para acelerar el inicio de los proyectos patrocinados por el FIDA en Angola.

Quiero confirmar la intención del FIDA de cooperar plenamente, con los medios a su disposición, a fin de mejorar la infraestructura económica de Angola.

(Firmado) Idriss JAZAIRY
Presidente

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[28 de mayo de 1986]

Observo que Angola no es miembro del Fondo Monetario Internacional y que, en consecuencia, el Fondo no podría adoptar ninguna decisión del carácter indicado en sus cartas y en el párrafo 8 de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jan-Maarten ZEGERS
Representante Especial ante las
Naciones Unidas

OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LOS REFUGIADOS

[Original: francés]
[28 de febrero de 1986]

Si bien en el marco de su mandato, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR) no cuenta con programas concretos para la reconstrucción de la infraestructura económica de la República Popular de Angola, en vista de la presencia de diversos grupos de refugiados y de la variedad de sectores que abarcan los programas de la OACNUR, ciertas formas de asistencia pueden contribuir a esa finalidad.

En la República Popular de Angola, la OACNUR presta asistencia sobre todo a tres grupos de refugiados, a saber:

Refugiados de Namibia: Por conducto de la SWAPO, la OACNUR presta asistencia a unos 70.000 refugiados de Namibia, de los cuales 40.000 se encuentran en campamentos de Kwanza Sul y 30.000 en las otras provincias.

Para 1986 se prevé un programa por valor de 2.800.070 dólares, que consolidará los esfuerzos iniciados en años anteriores para mejorar las condiciones de vida de este grupo de refugiados y que abarcará los sectores de productos domésticos, salud, educación, transporte, agricultura, asistencia técnica, abastecimiento de agua y construcción de un taller de ropa de confección.

En 1985, la asistencia de la OACNUR ascendió en total a 2.017.000 dólares y en general correspondió a los mismos sectores que en 1986.

Refugiados sudafricanos: El programa de asistencia de 1986 para 9.000 refugiados sudafricanos, en general de origen urbano, por valor de 700.000 dólares será ejecutado, como en el pasado, por el Congreso Nacional Africano y abarcará los sectores del transporte y la agricultura con el objetivo de consolidar los resultados obtenidos en años precedentes.

En 1985, la asistencia de la OACNUR, que ascendió en total a 732.000 dólares, se destinó en gran parte a los mismos sectores que la recibirán en 1986.

Refugiados del Zaire: Los 13.200 refugiados del Zaire que viven en las provincias de Moxico y de Kwanza Norte reciben asistencia por conducto de la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales.

Para 1986 sólo se prevé una asignación fija de 50.000 dólares para la asistencia a este grupo de refugiados, debido a los grandes retrasos en la ejecución relacionados con cuestiones de seguridad y dificultades para obtener acceso a los emplazamientos durante la ejecución del programa de 1985, cuya asignación de 208.000 dólares tuvo que ser reducida a 50.000 dólares.

En el marco de la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados de Africa (CIARA II), el Gobierno de Angola ha presentado un programa de divulgación agrícola y fortalecimiento de las asociaciones de producción y comercialización en la provincia de Uíge.

La Comunidad Económica Europea (CEE) ha convenido en financiar una parte de este programa y ha asignado 2.000.000 de ECU (1.800.000 dólares) al correspondiente proyecto titulado "Asentamiento permanente de refugiados en la provincia de Uíge".

Se firmaron dos acuerdos, el 12 de junio de 1984 y el 22 de mayo de 1985, respectivamente, entre la CEE y el Gobierno de Angola, por una parte, y entre la CEE y el ACNUR, por otra, para la ejecución de este proyecto.

Las actividades previstas, que abarcan los sectores de la asistencia sanitaria, la construcción de instalaciones colectivas, la intensificación de la producción agrícola y el fortalecimiento de los circuitos de abastecimiento y comercialización, beneficiarán a 280.000 personas, en su mayoría angoleños repatriados del Zaire, que viven en los cantones de Maquela do Zombo y Damba.

En virtud del acuerdo firmado el 22 de mayo de 1985 con la CEE, la OACNUR asume la responsabilidad general del proyecto y su supervisión. Se encargará, en particular, de la adquisición de los materiales necesarios para el proyecto y la coordinación con la Secretaría de Estado de Asuntos Sociales y el experto de la CEE. Además tomará todas las medidas necesarias para velar por que el proyecto se ejecute en las circunstancias más favorables.

(Firmado) Jean-Pierre HOCHE
Alto Comisionado para los Refugiados

ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

[Original: inglés]
[15 de enero de 1986]

Si bien la República Popular de Angola no es miembro del Organismo Internacional de Energía Atómica, nos complacerá prestarle asistencia técnica con nuestros propios recursos en la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. Las peticiones de este tipo de asistencia en nombre de Angola tendrán que presentarse por conducto de un Estado miembro del Organismo o de un grupo de Estados Miembros. Asimismo, el Organismo está dispuesto a ejecutar programas de asistencia para Angola financiados por el PNUD, pero hasta la fecha no se han propuesto proyectos de este tipo.

(Firmado) Christopher HERZIG
Director
División de Relaciones Exteriores

ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL

(Original: inglés)
(17 de enero de 1986)

En 1986 terminará un proyecto ejecutado por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) que tiene por objeto proporcionar instrucción, en el Centro de Capacitación en Aviación Civil de Luanda, en comunicaciones aeronáuticas, mantenimiento de aparatos electrónicos y control de tráfico aéreo, y que ofrece becas en estas disciplinas. Además, se ha proporcionado asistencia operacional al Departamento de Aviación Civil en el control de tráfico aéreo para personal del aeropuerto internacional de Luanda. A finales de 1984 concluyó una importante misión para determinar otras necesidades de asistencia del Gobierno de Angola en materia de aviación civil. Sin embargo, hasta la fecha no se han hallado fuentes de financiación. Se prevé continuar las gestiones mediante una nueva misión que tendrá lugar el primer trimestre de 1986.

(Firmado) Yves LAMBERT
Secretario General

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO INDUSTRIAL

(Original: inglés)
(2 de junio de 1986)

La ONUDI actualmente está tomando las siguientes medidas en apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Angola para la reconstrucción inmediata:

a) SI/ANG/85/801.Rev.1 - Rehabilitación de mataderos en las provincias de Huila, Namibe, Benguela y Kunene. El proyecto fue aprobado en octubre de 1985 para su financiación con cargo al programa de Servicios Industriales Especiales (SIE), administrado por la ONUDI, en una suma que asciende a 27.400 dólares. Está destinado a la rehabilitación de mataderos en las provincias meridionales de Lubango y Namibe en la esfera de la gestión, el perfeccionamiento técnico de los mataderos comunales en Benguela, Camabatela, Catumbela, Quilengues, Quingungo y Matala, y el mejoramiento del sistema de distribución y comercialización de productos y subproductos cárnicos. Una vez concluido ese proyecto, puede considerarse la posibilidad de ejecutar un proyecto complementario en gran escala, con un presupuesto de 437.000 dólares; el concepto del proyecto ya ha sido preparado en la ONUDI. Siempre que las recomendaciones del documento SI/ANG/85/801.Rev.1 sean favorables a proseguir la asistencia a la rehabilitación de los mataderos en las provincias de Huila, Namibe, Benguela y Kunene, este proyecto en gran escala podrá presentarse a donantes para fines especiales a fin de que consideren la posibilidad de financiarlo;

b) SI/ANG/86/010 - Estudio de viabilidad técnicoeconómica. Conversión de una empresa azucarera en complejo agroindustrial. Luego de una solicitud oficial del Gobierno de Angola, se recomendó este proyecto a principios de abril de 1986 a efectos de su financiación con cargo al programa de Servicios Industriales Especiales administrado por la ONUDI por una cantidad de 71.000 dólares. Luego de

modificaciones de menor cuantía del presupuesto del proyecto, se prevé la aprobación definitiva en la primera quincena de junio de 1986. El objetivo inmediato del proyecto es determinar la viabilidad y el monto de las inversiones necesarias para la conversión del ingenio azucarero "Amistad Angola-Cuba" en un complejo agroindustrial. Así pues, el proyecto se encuadra en el programa de recuperación económica y reconstrucción física de las agroindustrias iniciado recientemente por el Gobierno de Angola. La ONUDI contribuirá con los servicios de una empresa consultora que, según se prevé, proporcionaría expertos altamente especializados en ingeniería, elaboración, almacenamiento y comercialización de alimentos, así como en análisis financiero y económico;

c) Rehabilitación de determinadas industrias alimentarias. Luego de una solicitud oficial del Gobierno presentada en abril de 1986, en la actualidad la ONUDI está preparando el borrador de una propuesta de proyecto para una misión preparatoria de consulta de dos meses a Angola a fin de evaluar las posibilidades de rehabilitación de determinadas industrias alimentarias, a saber, sal, equipo de panificación, margarina y levadura. Aún quedan por aclarar algunos detalles relativos al mandato con la Oficina del PNUD en Angola antes de que se pueda presentar el borrador de propuesta de proyecto para su financiación con cargo a las cifras indicativas de planificación;

d) Reconstrucción y ampliación de la fábrica de tubos de acero soldados (FATA). El Gobierno de Angola ha solicitado a la ONUDI servicios de consultoría en relación con la reconstrucción y ampliación de una fábrica de tubos de acero soldados (FATA). Para la supervisión de la ejecución del proyecto se ha firmado un contrato entre Angola y una empresa italiana. En cooperación con la Oficina del PNUD en Angola, la ONUDI actualmente está elaborando el borrador de una propuesta para la prestación de esta asistencia.

Erich BECKER-BOOST
Oficial encargado
Departamento de Promoción Industrial,
Consultas y Tecnología
Organización de las Naciones Unidas
para el Desarrollo Industrial

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

{Original: inglés}
{4 de febrero de 1986}

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) presta asistencia a Angola en una amplia variedad de actividades. Actualmente se están ejecutando en Angola 13 proyectos por un total de 9.064.450 dólares. Se trata de proyectos en las esferas de la pesca, los servicios agrícolas, el desarrollo de recursos humanos, la explotación de recursos hídricos, el crédito agrícola, la sanidad animal, las cooperativas agrícolas, las estadísticas agrícolas, la producción de semillas, la industria lechera y la

/...

producción bananera. Otros proyectos, por un total de 1.318.000 dólares, son financiados por el Fondo Fiduciario de la Operación de Emergencia de las Naciones Unidas y por el Programa para la Rehabilitación de la Agricultura en África. Otros 17 proyectos están en trámite para su financiación por los Fondos Fiduciarios y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La asistencia facilitada comprende también el envío, a petición del Gobierno, de una misión del Centro de Inversiones de la FAO. No cabe la menor duda de que estas actividades contribuirán a la reconstrucción y fortalecimiento de la infraestructura económica de Angola.

Además de estas actividades para el desarrollo, en abril de 1985 aprobé el envío de ayuda alimentaria de emergencia a personas desplazadas por valor de 1.046.000 dólares.

(Firmado) Edouard SAOUMA
Director General

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACION,
LA CIENCIA Y LA CULTURA

[Original: inglés]
[29 de mayo de 1986]

Con respecto al párrafo 8 de la resolución 577 (1985), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), como en el pasado, seguirá prestando asistencia a Angola en el marco de su programa ordinario y sus recursos extrapresupuestarios. En 1985 se concedieron 76.600 dólares a Angola con cargo al Programa de Participación.

(Firmado) D. DIENE
Director General Auxiliar Adjunto
Sector de Relaciones Exteriores e Información

ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL

[Original: inglés]
[19 de junio de 1986]

De conformidad con la práctica habitual, en la 56a. reunión del Consejo de la Organización Marítima Internacional (OMI), celebrada el 17 de junio de 1986, se informó al Consejo del tenor de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El Consejo de la OMI tomó nota con interés de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad y me pidió que siguiera de cerca las medidas que adoptara el sistema de las Naciones Unidas para prestar asistencia a Angola en cumplimiento del pedido del Consejo de Seguridad y que contribuyera adecuadamente a ellas.

C.P. SRIVASTAVA
Secretario General

ORGANIZACION METEOROLOGICA MUNDIAL

[Original: inglés]
[4 de abril de 1986]

Deseo señalar a su atención las actividades en que participa en particular la Organización Meteorológica Mundial para la reconstrucción de la infraestructura económica de Angola.

Ya se encuentra en ejecución en Angola un proyecto para fortalecer el servicio nacional de meteorología, cuyo objetivo es facilitar servicios meteorológicos para la planificación y ejecución del desarrollo socioeconómico del país.

A nivel regional, Angola participa en el programa de "Asistencia a los países asolados por la sequía de Africa oriental y meridional en las esferas de la agrometeorología e hidrología". El principal objetivo de este programa es crear dos centros regionales de vigilancia de la sequía (Nairobi y Harare). Gracias a una acción regional coordinada, el programa proporcionará a los países participantes, entre ellos Angola, información y asesoramiento para facilitar la vigilancia de los cultivos y la planificación de las actividades agrícolas y combatir los resultados de la sequía y la desertificación. Se ha preparado ya un programa nacional que será financiado por varios donantes, entre ellos Finlandia, para fortalecer los servicios meteorológicos de Angola.

Deseo también mencionar que se ha preparado y se presentará pronto al PNUD una propuesta encaminada a aportar recursos al Centro Regional de Capacitación Meteorológica para los países de habla portuguesa en Africa, de Luanda.

Estoy convencido de que este programa regional, junto con el de la Comisión Económica para Africa relativo a las aplicaciones de la meteorología en el proceso de desarrollo, constituirá una apreciable contribución a la reconstrucción de la infraestructura económica de Angola.

Confío en que la resolución, cuya aprobación acojo complacido, recibirá todo el apoyo necesario para alcanzar sus metas.

(Firmado) G.O.P. OBASI
Secretario General

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

[Original: inglés]
[26 de mayo de 1986]

1. Dentro del marco del programa de cooperación para el desarrollo para Africa de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), la OMPI, con la cooperación del Gobierno de Angola, organizó un Seminario sobre propiedad intelectual que se celebró en Luanda del 17 al 21 de febrero de 1986. Asistieron a ese seminario cerca de 30 funcionarios de Angola, así como dos participantes de

/...

cada uno de los cuatro países siguientes, a saber, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique y Santo Tomé y Príncipe. La participación de los funcionarios de estos cuatro países fue financiada por la OMPI. Presidieron la sesión de apertura del Seminario el Ministro de Cultura de Angola y un Director General Adjunto, en nombre del Director General de la OMPI.

2. En respuesta a la circulación de un anuncio de la OMPI relativa a los servicios de un asesor sectorial interregional, la Oficina Internacional de la OMPI recibió una solicitud de Angola para la prestación de servicios de dicha índole. Actualmente se está examinando dicha solicitud.

3. Además, el Gobierno de Angola hizo llegar una invitación al Director General de la OMPI para que visitase Luanda y entablase conversaciones con las autoridades competentes con miras a fortalecer la cooperación entre Angola y la OMPI. La visita se efectuará en una fecha que se decidirá posteriormente.

(Firmado) Arpad BOGSCH
Director General

ORGANIZACION MUNDIAL DE LA SALUD

[Original: inglés]
[28 de mayo de 1986]

La 39a. Asamblea Mundial de la Salud, en su resolución WHA 39.24, titulada "Lucha por la liberación en África austral: ayuda a los Estados de primera línea, Lesotho y Swazilandia" (de la que se adjunta una copia), instó a los Estados Miembros a que, según sus posibilidades, siguieran proporcionando asistencia sanitaria suficiente a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a los Estados de primera línea (Angola, Botswana, Mozambique, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe), así como a Lesotho y Swazilandia.

(Firmado) Dr. H. MAHLER
Director General

RESOLUCION DE LA ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

39a. ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD

WHA39.24

Punto 39.4 del orden del día

16 de mayo de 1986

COLABORACION DENTRO DEL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Lucha por la liberación en Africa austral: ayuda a los Estados
de primera línea, Lesotho y Swazilandia

La 39a. Asamblea Mundial de la Salud,

Considerando que los Estados de primera línea siguen sufriendo las consecuencias de los actos de desestabilización militar, política y económica practicados por Sudáfrica que obstaculizan el desarrollo económico y social de esos países;

Considerando que los Estados de primera línea han de aceptar enormes sacrificios para restablecer y desarrollar su infraestructura sanitaria, que ha sufrido las consecuencias de la desestabilización dirigida por Sudáfrica;

Vistas igualmente las resoluciones AFR/RC31/R12 y AFR/RC32/R9 del Comité Regional para Africa, en las que se solicita el establecimiento de un programa especial de cooperación sanitaria con la República Popular de Angola;

Teniendo presente que las repercusiones de esos actos de desestabilización siguen obligando a los países afectados a distraer grandes cantidades de recursos financieros y técnicos de sus programas nacionales de salud para dedicarlos a la defensa y la reconstrucción;

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe a/;

2. RESUELVE que la OMS:

1) siga adoptando cuando proceda medidas apropiadas para ayudar a los Estados de primera línea, así como en Lesotho y Swazilandia, a resolver los graves problemas sanitarios de los refugiados de Namibia y Sudáfrica;

2) siga proporcionando a los países que son o han sido objeto de la campaña de desestabilización llevada a cabo por Sudáfrica cooperación técnica en el campo de la salud, para reparar los daños causados en sus infraestructuras sanitarias;

a/ Documento A39/28 de la Asamblea Mundial de la Salud.

3. INSTA a los Estados Miembros a que, según sus posibilidades, sigan proporcionando asistencia sanitaria suficiente a los movimientos de liberación reconocidos por la Organización de la Unidad Africana y a los Estados de primera línea (Angola, Botswana, Mozambique, República Unida de Tanzania, Zambia y Zimbabwe), así como a Lesotho y Swazilandia;

4. PIDE al Director General:

1) que intensifique la asistencia humanitaria a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana;

2) que, cuando sea necesario, utilice fondos del Programa del Director General para Actividades de Desarrollo con el fin de ayudar a los países interesados a resolver los problemas ocasionados a la vez por la presencia de refugiados y de personas desplazadas de Namibia y Sudáfrica y por los actos de desestabilización, así como para la reparación de los daños causados en sus infraestructuras sanitarias;

3) que informe a la 40a. Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos realizados en el cumplimiento de la presente resolución.

15a. sesión plenaria, 16 de mayo de 1986
A39/VR/15

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

[Original: inglés]
[19 de marzo de 1986]

La ayuda que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) presta a Angola se encuadra en el programa de asistencia del país para actividades de desarrollo a plazo corto y largo. Como la resolución mencionada se adoptó apenas el 6 de diciembre de 1985, hasta la fecha no se ha aprobado ningún proyecto de asistencia que responda concretamente a la misma. No obstante, el PNUD desde comienzos de 1985 ayuda al Gobierno de Angola en actividades que son resultado directo de la agresión sudafricana. Estas actividades son:

1. Asistencia a la reconstrucción de Angola meridional, que abarca infraestructura, agricultura, ganadería, educación, industria, administración pública y comercial: 533.000 dólares (ANG/84/008);

2. Apoyo logístico a las operaciones de emergencia, que abarca el almacenamiento y distribución de suministros de socorro de emergencia a unas 122.000 personas desplazadas en Angola meridional: 225.000 dólares (ANG/84/010);

3. Rehabilitación de servicios veterinarios, para la vacunación de 1,5 millones de cabezas de ganado en Angola meridional: 289.300 dólares (ANG/85/010);

4. Apoyo logístico a personas desplazadas para su transporte y reasentamiento: 409.400 dólares (ANG/85/U01).

La contribución total aportada por el PNUD desde 1985 para ayudar a la República Popular de Angola a superar las consecuencias de la agresión sudafricana asciende por lo tanto a 1.456.700 dólares.

(Firmado) G. Arthur BROWN
Administrador Asociado

PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

[Original: inglés]
[22 de enero de 1986]

El Programa Mundial de Alimentos (PMA), que ha estado presente en Angola desde la independencia, ha aportado asistencia alimentaria por valor de 42,2 millones de dólares para proyectos en curso y de 16 millones de dólares para proyectos terminados de desarrollo y reconstrucción. Además, tenemos el propósito de apoyar un proyecto de desarrollo de fines múltiples en gran escala como continuación de nuestro proyecto en ejecución ANG.2813Q, para la reconstrucción de Angola meridional, cuando se reciba una petición oficial y siempre que ésta sea aprobada por nuestro órgano rector, el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, en un futuro período de sesiones.

Se adjunta a la presente una lista de actividades para el desarrollo y operaciones de emergencia que el PMA ejecuta en Angola, clasificados por categoría y con indicación del costo aproximado para el Programa y número de beneficiarios.

El Programa está plenamente dispuesto a examinar las nuevas peticiones de asistencia que le envíe el Gobierno de Angola.

(Firmado) James C. INGRAM
Director Ejecutivo

Apéndice

ASISTENCIA PROPORCIONADA A ANGOLA POR EL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

1. Actuales actividades de desarrollo

<u>Número y título del proyecto</u>	<u>Finalidad</u>	<u>Duración</u>	<u>Número de beneficiarios</u>	<u>Costo total para el PMA</u> (Dólares EE.UU.)
ANG.2480: Asistencia a un orfanato, un jardín de la infancia y centros para incapacitados físicos	Alimentos suplementarios	12-81 a 6-85 (4 años y medio)	23 700	2 028 000
ANG.2506Q: Asistencia a refugiados de Namibia - Ampliación, segunda fase	Alimentos para refugiados	6-85 a 6-86 (1 año)	62 000	7 609 600
ANG.2636: Rehabilitación de la producción de café	Producción agrícola	4-83 a 3-88 (5 años)	203 000	13 121 000
ANG.2738: Asistencia a la Asociación de Campesinos en la Provincia de Malanje	Producción agrícola	4-85 a 3-90 (5 años)	277 278	15 995 000
ANG.2813Q: Reconstrucción de Angola meridional	Reconstrucción agrícola e industrial	1986 (1 año)	34 480	3 431 500

2. Operaciones de emergencia

ANG.1428: Ayuda alimentaria de emergencia para personas desplazadas	Alimentos para refugiados	2 meses	97 100	1 046 000
---	---------------------------	---------	--------	-----------

3. Proyectos futuros

El proyecto ANG.2813Q irá seguido por un proyecto de desarrollo de tres años. El Gobierno de Angola atribuye alta prioridad a este programa de reconstrucción y el Coordinador de las Naciones Unidas en Luanda propone iniciar una campaña coordinada de todas las organizaciones de las Naciones Unidas a este respecto. El PMA está dispuesto a apoyar esta campaña una vez que se haya recibido una petición oficial.

UNION POSTAL UNIVERSAL

(Original: francés)
[13 de marzo de 1986]

Me complace transmitir con la presente la lista de las actividades de asistencia técnica que la Unión Postal Universal (UPU) ha programado en apoyo de los servicios postales de Angola.

(Firmado) A.O. BOTTO DE BARROS
Director General

Apéndice

ASISTENCIA TECNICA QUE LA UNION POSTAL UNIVERSAL HA PRESTADO O
SE PROPONE PRESTAR CON SUS PROPIOS RECURSOS A LA ADMINISTRACION
POSTAL DE ANGOLA

1986

- Una misión de asesoramiento en programación (15 días)
- Una misión de asesoramiento en pagos internacionales (15 días)
- Una beca para el seminario de pagos internacionales (15 días)

1987

- Una misión de consultores en servicios postales internacionales (un mes)
- Una beca en administración postal (tres meses)

Anexo III

Nota de fecha 15 de mayo de 1986 dirigida al Representante
Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas por el
Secretario General

(Original: inglés)

El Secretario General de las Naciones Unidas saluda atentamente al Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución 577 (1985), aprobada por unanimidad por el Consejo de Seguridad en su 2631a. sesión, celebrada el 6 de diciembre de 1985 en relación con el tema "Denuncia de Angola contra Sudáfrica". El Secretario General tiene el honor de recordar que la resolución 577 (1985) fue transmitida por telegrama al Excmo. Sr. Roelof P. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el 6 de diciembre de 1985, habiéndose proporcionado una copia para fines de información a la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas en la misma fecha.

El Secretario General tiene además el honor de informar al Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas de que se está preparando el informe del Secretario General solicitado en el párrafo 9 de la resolución 577 (1985). Puesto que el Consejo de Seguridad ha pedido al Secretario General que le informe a más tardar el 30 de junio de 1986 sobre la aplicación de la resolución, el Secretario General agradecería recibir cualquier información que el Gobierno de Vuestra Excelencia desee proporcionar en relación con la aplicación de la resolución, en particular los párrafos 4 y 7 de ésta, antes del 15 de junio de 1986.

Carta de fecha 13 de junio de 1986 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas*

[Original: inglés]

En relación con su nota SCPC/2-5/85 (4) de 16 de mayo de 1985, tengo el honor de señalar a su atención la declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica el 27 de noviembre de 1985 (S/17662), por la cual se rechazó el informe de la Comisión de investigación del Consejo de Seguridad debido a su parcialidad y presentación falaz de los hechos. Las mismas observaciones se aplican a la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad.

Como se ha afirmado repetidas veces, y como he reiterado por última vez el 22 de mayo de 1986 en el Consejo de Seguridad, el Gobierno de Sudáfrica no está en conflicto con ninguno de sus vecinos.

Las acciones que se ve obligado a emprender en Angola tienen como único blanco las fuerzas terroristas que se valen de la impunidad que les brinda ese Gobierno para perpetrar actos de violencia contra el pueblo del Africa Sudoccidental/Namibia.

El Gobierno de Sudáfrica rechaza la acusación, que se infiere de la resolución 577 (1985) del Consejo de Seguridad, de que participa en "actos de agresión" contra Angola y no se considera obligado a indemnizar a ese país. En realidad, al permitir que los terroristas de la SWAPO lleven a cabo su campaña de terror desde el territorio angoleño en violación del derecho internacional, Angola debe asumir la responsabilidad por la pérdida de vidas y bienes sufrida por el pueblo del territorio.

Asimismo, Angola debe asumir la responsabilidad por la pérdida de vidas y los daños materiales en Sudáfrica resultantes de la violencia perpetrada por el ANC, que también recibe entrenamiento terrorista y apoyo en Angola.

Le agradeceré que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) K.R.S. von SCHIRNDING
Representante Permanente

* Publicada también como documento S/18156.

Anexo IV

Carta de fecha 13 de marzo de 1986 dirigida al Secretario General
por el Presidente de la República Popular de Angola*

[Original: inglés]

El pueblo de Angola se ha opuesto tenazmente a la ocupación de su territorio nacional en el sur del país por las fuerzas armadas del régimen de Pretoria. Nuestra defensa frente a los sistemáticos actos de agresión de esas fuerzas ha ocasionado un aumento considerable de los gastos militares, graves daños materiales y la pérdida de muchas vidas en la República Popular de Angola.

La intervención militar directa de las fuerzas armadas sudafricanas ha sido apoyada por la acción subversiva de insurgentes angoleños, organizada, orquestada y respaldada por el Gobierno sudafricano, que proporciona no sólo ayuda militar o financiera sino también apoyo político y diplomático, con el objetivo de imponer, mediante el uso de la fuerza, cambios políticos en un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas. Me refiero al conocido grupo denominado UNITA, que en el pasado estuvo asociado a las fuerzas coloniales portuguesas que entonces combatían contra el MPLA y hoy día constituye un instrumento de desestabilización de la República Popular de Angola en manos del régimen racista de Sudáfrica.

La situación es grave. Aun más grave, sin embargo, es el hecho de que la intervención extranjera en los asuntos internos de Angola tiende a adquirir una dimensión más amplia y más peligrosa. Invitado por el Gobierno de Reagan, o más bien con su complicidad, el dirigente del grupo antes mencionado, Jonas Savimbi, visitó recientemente los Estados Unidos. La actitud del Gobierno de los Estados Unidos ofendió profundamente al pueblo de Angola, pues no sólo constituye una intervención flagrante en los asuntos internos de un Estado soberano, Miembro de las Naciones Unidas, sino también una demostración de hostilidad manifiesta, que implica una participación directa de los Estados Unidos de América, con el acuerdo de Pretoria, en los actos de agresión y desestabilización que el régimen racista continúa perpetrando contra la República Popular de Angola y que socavan aún más la infraestructura económica y social y dan lugar al secuestro de extranjeros, a la matanza brutal e indiscriminada de civiles desarmados y a otros actos de terrorismo. Estos actos, análogos a los que tuvieron lugar recientemente en los distritos municipales de Camabatela, Damba, Andrada y Caconda, donde más de 300 desdichados campesinos perdieron la vida, han sido condenados por la comunidad internacional.

Se trata, por consiguiente, de una violación patente de las normas de derecho internacional que rigen las relaciones entre Estados y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, Organización de la que tanto la República Popular de Angola como la República de Sudáfrica y los Estados Unidos de América son Miembros. Instamos pues a Vuestra Excelencia a que haga cuanto sea necesario para que las normas de las Naciones Unidas sean respetadas.

* Publicada también como documento S/17931, anexo.

La República Popular de Angola, deseosa de contribuir a los esfuerzos por encontrar una solución pacífica y negociada de los problemas del África meridional, y dispuesta a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, propuso en agosto de 1983, con ocasión de la visita de Vuestra Excelencia a la República Popular de Angola, las condiciones para una retirada gradual de las tropas cubanas de Angola. Estas condiciones se formalizaron posteriormente con propuestas específicas de acción, recogidas en la plataforma para la negociación de un acuerdo global de paz para el África sudoccidental (Angola y Namibia), transmitidas a Vuestra Excelencia en noviembre de 1984 (S/16838).

Simultáneamente, en un esfuerzo más para reafirmar nuestra voluntad política, expresada en la plataforma propuesta, una delegación del Gobierno de la República Popular de Angola celebró sucesivas conversaciones con, por un lado, una delegación del Gobierno de los Estados Unidos, y, por otro, con los mismos sudafricanos. Como consecuencia de ello, un dirigente del Gobierno de los Estados Unidos y un dirigente del Gobierno angoleño firmaron en enero de 1984 el acuerdo de Mindelo, en el que se determinaban los pasos para el futuro, específicamente la retirada de las fuerzas sudafricanas del territorio de Angola, la cesación de los actos de agresión contra Angola y del apoyo a UNITA, la cesación de hostilidades entre Sudáfrica y la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO) en Namibia, el anuncio de la fecha para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y el anuncio de la retirada gradual de fuerzas cubanas de Angola. En este contexto, el 16 de febrero de 1984 se concluyó el entendimiento de Lusaka para la retirada de fuerzas sudafricanas de la provincia meridional de Kunene, como paso inicial para la creación de condiciones concretas para proceder a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y a la posterior instalación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT) y la puesta en marcha de los mecanismos necesarios para supervisar la aplicación de la resolución mencionada.

Desgraciadamente, y a pesar de la flexibilidad del Gobierno angoleño, ninguna de las condiciones necesarias - ni la cesación de actos de agresión contra Angola por parte de las fuerzas armadas sudafricanas, ni la cesación de la ayuda a los grupos armados de UNITA, ni el acuerdo de cesación del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica - se cumplió en su totalidad. La mera mención abstracta de una fecha para la aplicación de la resolución 435 (1978) no puede considerarse por sí misma suficiente, pues no da indicación alguna de la secuencia de los pasos complementarios. Además, está supeditada a un acuerdo previo sobre la retirada de las fuerzas cubanas de Angola, en contradicción con lo dispuesto en el acuerdo de Mindelo.

En realidad, el Gobierno de Angola presentó un conjunto de propuestas concretas, que figuran en el documento de la Plataforma y su texto complementario, enviados a Vuestra Excelencia en noviembre de 1984 (S/16838). En esos documentos se exponían las medidas que se habían de adoptar para la gradual retirada de las fuerzas internacionalistas cubanas, respetando así el acuerdo de Mindelo.

En la última reunión celebrada con una delegación norteamericana, encabezada por el Subsecretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. Chester Crocker, en enero de 1986, la delegación de Angola reafirmó su voluntad de proseguir las conversaciones sobre la base de las propuestas constructivas presentadas anteriormente. No obstante, frente a la voluntad y flexibilidad manifestadas por el lado angoleño a lo largo del proceso de negociación, el Gobierno de Reagan no sólo ha revocado la enmienda Clark, que prohibía la ayuda a los grupos angoleños títeres de UNITA, sino que ha asumido abiertamente el compromiso de prestar apoyo militar y financiero y asistencia de otra índole, con lo cual ha empeorado aún más la situación y se ha agravado el sufrimiento de nuestro pueblo.

En vista de la actitud del actual Gobierno de los Estados Unidos, tenemos que llegar a la conclusión de que éste no está participando con seriedad e imparcialidad, como nosotros lo hacemos, en negociaciones encaminadas a lograr una solución honorable y pacífica de los problemas del Africa meridional. Además, el Gobierno de los Estados Unidos ha convertido la cuestión de Angola en una parte del denominado conflicto regional Oriente-Occidente, a fin de demorar la solución del problema namibiano y prolongar la existencia del régimen de apartheid. Con su apoyo abierto a UNITA y a Sudáfrica en su agresión armada contra Angola, el Gobierno de Reagan ha comprometido su credibilidad como mediador.

En conclusión, teniendo presente que la cuestión de la descolonización de Namibia dimana del mandato conferido al Secretario General por las Naciones Unidas, el Gobierno de Angola entiende que, en el contexto de las Naciones Unidas, Vuestra Excelencia tiene la responsabilidad de conducir las negociaciones tendientes a la aplicación expedita de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que conduzcan a la independencia de Namibia y a la seguridad y la paz en esta región. Conforme a ello, el Gobierno de Angola pide a Vuestra Excelencia que adopte todas las medidas necesarias tendientes a estos fines.

En el caso concreto de la seguridad de Angola, la responsabilidad moral y material por la escalada de la situación militar y por las consecuencias desastrosas de la guerra no incumbe sino a los que apoyan la violencia, suministrando ayuda militar, financiera y de otra índole al agresivo régimen de apartheid y a sus fuerzas títeres de UNITA.

Tenemos el deseo de alcanzar una paz justa y duradera, que sea beneficiosa, por un lado, para el pueblo de Angola en lo que respecta a sus necesidades y aspiraciones y, por el otro lado, para el pueblo colonizado de Namibia, es decir, que se aplique la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo tanto, el Gobierno de Angola reitera que está dispuesto a continuar realizando gestiones diplomáticas a fin de aportar su sincera contribución a la independencia de Namibia y a la creación de un clima de paz duradera en el Africa meridional, y al hacerlo no tolerará que se ponga en juego la soberanía e independencia del pueblo de Angola, conquistada con tanto esfuerzo.

El Gobierno de Angola tampoco renunciará al derecho que tiene en virtud de la Carta de las Naciones Unidas ni hará caso omiso de su responsabilidad por la defensa de su pueblo y los privilegios que éste ha conquistado. Por ello, en lo que respecta al incremento de los actos de agresión contra nuestro territorio, nuestro Gobierno no vacilará en solicitar la ayuda de la comunidad internacional ; en particular la de sus aliados.

S/18195
Español
Página 40

Deseo informar a Vuestra Excelencia de que una parte de la provincia angoleña de Kuando Kubango aún se halla ocupada; alrededor de la provincia de Kunene se hallan estacionados más de 10 batallones sudafricanos, en contravención del Acuerdo de Lusaka.

Por consiguiente, como estima que esos hechos indican una posible escalada de la situación, el Gobierno de Angola confía en que Vuestra Excelencia no escatimará esfuerzo alguno para buscar, como nosotros y junto con nosotros, soluciones que permitan salvaguardar la paz, en este año proclamado por las Naciones Unidas el "Año Internacional de la Paz".

Nos comprometemos a prestar a Vuestra Excelencia la mayor cooperación posible en el proceso de negociación tendiente a conducir a Namibia a la independencia dentro de los parámetros de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad y reiteramos nuestro deseo de paz y respeto por la integridad y la soberanía de la República Popular de Angola.

(Firmado) José Eduardo dos SANTOS
Presidente de la República
Popular de Angola

Carta de fecha 31 de mayo de 1986 dirigida al Secretario General
por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola*

[Original: francés]

Tengo el honor de referirme a la resolución 577 (1985), en la cual el Consejo de Seguridad le confió el mandato de vigilar la evolución de la situación relativa a los actos de agresión cometidos por el régimen racista de Sudáfrica contra la República Popular de Angola.

Me veo en la obligación de señalar a su atención que, desde la aprobación de dicha resolución, los actos de agresión cometidos por dicho régimen han seguido intensificándose. En efecto, durante este período el régimen racista de Sudáfrica ha aumentado a siete batallones los efectivos de sus fuerzas terrestres estacionados en territorio angoleño, haciendo caso omiso de las decisiones y resoluciones de las Naciones Unidas y violando abiertamente la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola.

Como consecuencia de ello, ha habido un incremento considerable de actos de agresión; por ejemplo, el mes de mayo de 1986 se caracterizó por violaciones casi diarias del espacio aéreo e incursiones de tropas regulares sudafricanas en el interior del territorio nacional angoleño. Estos actos han culminado en ataques alevosos lanzados en los alrededores de Xangongo, en la zona meridional del país, que causaron 53 muertos y cinco heridos.

Le ruego que transmita el anérgico llamamiento del pueblo angoleño a la comunidad internacional para obligar a Sudáfrica a poner fin a la violencia criminal desencadenada por su ejército. Asimismo, hago un llamamiento a la sensibilidad de la comunidad internacional ante los crecientes daños humanos y materiales debidos a estos actos alevosos.

(Firmado) Afonso VAN DUNEN
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Popular de Angola

* Publicada también como documento S/18129.

Carta de fecha 12 de junio de 1986 dirigida al Presidente del
Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas*

[Original: inglés]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que se convoque una reunión del Consejo de Seguridad en relación con la agresión de Sudáfrica contra la República Popular de Angola, especialmente a la luz de los recientes y continuos actos de terrorismo y de violación de la soberanía e integridad territorial de mi país por el régimen racista sudafricano.

(Firmado) Elísio DE FIGUEIREDO
Embajador
Representante Permanente

* Publicada también como documento S/18148.

Anexo V

Declaración del Gobierno soviético de fecha 8 de junio de 1986*

[Original: ruso]

El 5 de junio de 1986, buques mercantes soviéticos y cubanos que no portaban armas y que realizaban labores de descarga en el puerto angoleño de Namibe fueron objeto de un ataque pirata. Según un informe de las autoridades de Angola, todos los indicios relacionados con esos actos de sabotaje, que causaron daños a los buques soviéticos y hundieron el buque cubano, apuntan a la República de Sudáfrica. El régimen racista de ese país ha cometido actos de terrorismo que pueden tener consecuencias peligrosas y de gran alcance.

Esta nueva agresión, perpetrada tras la reciente incursión contra las capitales de Botswana, Zambia y Zimbabwe, representan una escalada de los actos de agresión por parte de Pretoria. La comunidad internacional no puede tolerar que se cometan actos de terrorismo internacional dirigidos directamente contra las vidas humanas. Los que perpetrar actos de terrorismo y violan las normas generalmente reconocidas del derecho internacional, entre las cuales se cuenta la libertad de navegación, deben tener conciencia de las posibles consecuencias de sus actos.

Es evidente que la política de agresión de Sudáfrica con respecto a los Estados africanos vecinos y a otros miembros de la comunidad internacional exagera las tensiones internacionales en general. La responsabilidad de esta situación incumbe también a los protectores de Sudáfrica, y en particular a los Estados Unidos de América.

Los Estados Unidos, que preconizan a voz en grito la eliminación del terrorismo internacional, tienen aquí una buena oportunidad de llevar sus prédicas a la práctica y contribuir a la represión del terrorismo y de la violencia perpetrados por Sudáfrica. No cabe duda alguna que Pretoria ha interpretado el veto de los Estados Unidos y del Reino Unido al proyecto de resolución propuesto al Consejo de Seguridad por los Estados africanos, relativo a la reciente agresión de Sudáfrica contra tres Estados de primera línea, como un aliento directo a proseguir dicha política.

La Unión Soviética condena categóricamente la actuación de Sudáfrica, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y exige que se le ponga fin inmediatamente. Sudáfrica es responsable del acto de terrorismo cometido contra el puerto angoleño de Namibe; ese tipo de actos no puede quedar impune.

* Publicada también como documento S/18142, anexo.